

Mui S.^{res} mios. El Secretario de la R.^l Junta
 gral de Comercio y Moneda D.ⁿ Manuel de
 Nestares, con fha de 24 de Diciembre prox.^{mo}
 me comunica la resolucion del tenor siguiente.
 „Atendiendo la R.^l Junta general de Com.
 „y Moneda a que en la R.^l Cedula expedida
 „en 8. de Mayo de 1784. reglando las gracias,
 „franquicias, y privilegios de que han de gozar
 „todas las fabricas de curtidos del Reyno, se
 „hallan especificados los cueros y todas las
 „clases de Pielas despues de curtidar y beneficia-
 „das, y todas las prendas y maniobras que pro-
 „cedan de ellos; Y que en esta general clausu-
 „ra deven ser comprehendidas las corambres
 „o los pellejos, o cueros adobados, y dispuestos
 „para conducir vino, acyete, y otras especies,
 „que son las prendas que se trabajan por
 „los Gremios de Boteros en estos Reynos:
 „ha acordado comunicar a V.S. esta declarac.^{on}
 „a fin de que se les guarde a estos las mi-
 „mas gracias y privilegios que por la citada